

DECISIÓN (PESC) 2017/972 DEL CONSEJO**de 8 de junio de 2017****por la que se actualiza y modifica la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/154**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 27 de diciembre de 2001, el Consejo adoptó la Posición común 2001/931/PESC ⁽¹⁾.
- (2) El 27 de enero de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/154 ⁽²⁾, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición común 2001/931/PESC (en lo sucesivo, «lista»).
- (3) El Consejo ha decidido que ya no existen motivos para que se mantenga a una de dichas entidades en la lista.
- (4) La lista debe, pues, modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión (PESC) 2017/154 se modifica según se establece en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 8 de junio de 2017.

Por el Consejo

El Presidente

U. REINSALU

⁽¹⁾ Posición común 2001/931/PESC del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo (DO L 344 de 28.12.2001, p. 93).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2017/154 del Consejo, de 27 de enero de 2017, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2016/1136 (DO L 23 de 28.1.2017, p. 21).

ANEXO

La entidad que se menciona a continuación se suprime de la lista que figura en el anexo de la Decisión (PESC) 2017/154:

II. GRUPOS Y ENTIDADES

11. «Hofstadgroep».
